

NN

PROPUESTA DE REFERENDO NACIONAL

Para dirimir conflictos de poderes, de competencias, de interferencias, de intereses, de transición interconstitucional, de privilegios y prebendas que se escapan frente a perspectivas y promesas que llegan, dado que el Congreso de la República constituye la más alta institución de nuestra democracia y que, en lógica consecuencia, por él deben comenzar la regeneración y el reordenamiento definitivos que el país espera y ha dispuesto que se introduzcan en la estructura y organismos todos de la administración pública y de la vida política nacional, con absoluta independencia respecto de cualquier partido, agrupación o movimiento se propone que la Asamblea Nacional Constituyente convoque al Pueblo Colombiano representado por todos los ciudadanos legalmente capacitados para ejercer sus derechos electorales y de ciudadanía, sin excepción ni restricción alguna, para que el día 7 de agosto de 1991 manifieste su voluntad de Constituyente y Legislador primario en el siguiente Referendo:

Ciudadano Colombiano:

¿Decide Usted revocar el mandato conferido en las elecciones del 11 de marzo de 1990 a los actuales Senadores y Representantes y, en votaciones que tendrán lugar el primer domingo de marzo de 1992, proceder a elegir un nuevo Congreso Nacional, de acuerdo con las normas consagradas en la nueva Constitución Política de Colombia?.

SI

NO

Debe entenderse categóricamente que:

- 1) Carece de toda validez cualquier reforma, contrarreforma o ley contraria que el actual Congreso, revocado o no, introduzca en dichas normas consagradas en la Constitución que acaba de promulgarse para Colombia.
- 2) Los actuales Senadores y Representantes estarán, sin excepción alguna, sujetos al régimen establecido por la nueva Constitución en materia de inhabilidades, incompatibilidades y requisitos referentes a elección y reelección para el Congreso de la República.
- 3) Los Delegados a la Asamblea Nacional Constituyente estarán inhabilitados para ser candidatizados y elegidos para el nuevo Congreso Nacional constituido por virtud de las elecciones determinadas en el presente Referendo.
- 4) El nuevo Congreso Nacional entrará a actuar a partir del momento mismo de su elección, en cumplimiento y desarrollo de las nuevas normas constitucionales.